ANEXO 7 º

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 7 PLAZAS DE TÉCNICOS/AS DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ XIXÓN, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA Y CON RESERVA DE 1 PLAZA AL TURNO DE DISCAPACITADOS/AS

1.GRUPO: A , Subgrupo A2 de clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

2.CLASIFICACIÓN: Escala de Administración General. Subescala de Gestión de Administración General. Denominación: Técnico/a de Gestión. Nivel de complemento de destino: 19.

3.NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS: 7 plazas, en turno de promoción interna entre funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Gijón del Grupo C, Subgrupo C1, que reúnan los requisitos establecidos en Bases Generales y en el presente anexo.

De las 7 plazas convocadas 1 plaza se reserva al turno de discapacitados/as, que en caso de resultar desierta se acumulará al resto de plazas convocadas en turno de promoción interna.

4.SISTEMA DE ACCESO: Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que equipara el sistema de concurso- oposición al de oposición, como sistemas generales de acceso a la función pública.

5. TITULACIÓN: Estar en posesión del Título Universitario de Grado o de Diplomado Universitario, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico o equivalente.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

6.FUNCIONES: Se trata de una convocatoria de plazas correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, que tienen atribuidas las funciones generales propias de su categoría profesional, esto es tareas de de apoyo a las funciones de nivel superior, de conformidad con el articulo 169.1 apartado b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

7. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

8. EJERCICIOS QUE REGIRAN EN LAS DISTINTAS PRUEBAS: La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición se llevará a cabo a través de un tratamiento de textos de uso común en el mercado (Microsoft Word, Open Office), debiendo acreditar los aspirantes el conocimiento mínimo del mismo a nivel de usuario/a, salvo que el tribunal disponga la realización en soporte papel en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

9. FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

A) FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el Tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante

A.1. Primer ejercicio: Consta de dos partes independientes que pueden realizarse en la misma jornada o en días diferentes, según acuerde el Tribunal:

Parte 1.- Consistirá en contestar por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, relacionadas con la parte transversal del temario que figura en Anexo a estas bases. Las respuestas erróneas penalizarán un 25%. Puntuará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener 2,5 puntos para superar esta parte. La duración del ejercicio test será de 1 hora.

Parte 2.- Consiste en 1 tema a desarrollar, a elección del opositor/a, de entre tres determinados al azar, correspondientes a la parte específica del temario. La duración de la segunda parte del primer ejercicio será de 2 horas. Puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Se valorará la profundidad y comprensión de los conocimientos, y la facilidad de expresión escrita.

La calificación final corresponderá con la suma de la puntuación obtenida en las dos partes que conforma el primer ejercicio , siendo necesario obtener el mínimo establecido para cada una de las dos partes, para superar el mismo.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado.

A.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de 1 supuesto práctico, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con funciones de la plaza y con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales, no comentados, en soporte papel. Duración del ejercicio: 2 horas.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 7,5 puntos.

Si el ejercicio se realiza a través de un tratamiento de textos de conformidad con lo establecido en la Base 8ª, se habilitará, siempre que sea posible técnicamente y así lo determine el Tribunal, el acceso a la consulta a códigos normativos electrónicos publicados en páginas oficiales institucionales, tales como el Boletín Oficial del Estado.

B) FASE DE CONCURSO, en los términos que se expresan a continuación:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes junto al currículum y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 20 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

B.1.- Titulaciones Oficiales:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones oficiales, distintas a las que permiten el acceso, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 2 puntos:

Máster Oficial Universitario:	2 puntos
Licenciatura/Ingeniería/Arquitectura o Grado/ Diplomatura distinta a la que permite el acceso:	1,5 puntos.

Los Másteres oficiales que permiten el ejercicio de una profesión regulada no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, no serán objeto de valoración como mérito en la fase de concurso.

B.2.- Formación: Un máximo de 5 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación relacionados con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,003 puntos /hora.
Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,004 puntos /hora.

Los méritos de formación se valorarán si ésta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales, tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas será del 25% de este apartado. No obstante, si la formación general está directamente relacionada con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,45 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,25 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

Nivel Básico: 0, 15 puntos
Nivel Intermedio: 0, 30 puntos
Nivel Avanzado: 0, 45 puntos

Así mismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias fijadas para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas en el Anexo III del Real Decreto 1.629/2006 de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Nivel A2 (Plataforma): 0.15 puntos.
Nivel B1 (Umbral): 0.30 puntos.
Nivel B2 (Avanzado): 0.45 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado), se les otorgará la siguiente puntuación:

Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 0.60 puntos
Nivel C2 (Maestría): 0.75 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B.3.- Experiencia: Hasta un máximo de 12 puntos, en función del grupo donde se prestaron los servicios, a razón de:

En el subgrupo inmediatamente inferior (C1) o en mismo subgrupo (A2): 0,06 por mes completo de servicios prestados.

En los restantes grupos/ subgrupos inferiores: 0,04 por mes completo de servicios prestados.

B.4.- Carrera: Hasta un máximo de 1 punto; por la posesión de grado personal, de acuerdo con el siguiente baremo:

Igual a la plaza convocada: 0,8 p.
Inferior: 0,6 p.
Superior: 1 p.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados /as en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y por tanto que han superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase oposición como se ha mencionado anteriormente, más la de la fase de concurso.

CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: Segunda categoría.

TEMARIO:

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

PARTE TRANSVERSAL

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición se organizará y desarrollará un itinerario formativo para fomentar la promoción interna del personal municipal (que facilite tanto su formación como la adquisición de los conocimientos necesarios de cara a afrontar con éxito las pruebas de promoción interna) y para promover el desarrollo de aptitudes adecuadas en beneficio de la prestación del servicio público.

Este itinerario estará relacionado con la parte transversal en cuanto al contenido y a la estructura que se establece:

Módulo 1. La Administración Pública y el derecho.
Módulo 2. El Procedimiento Administrativo.
Módulo 3. Los recursos y reclamaciones.
Módulo 4. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
Módulo 5. La Gestión económica-presupuestaria.
Módulo 6. La Actividad de Fomento.
Módulo 7. La contratación en el Sector Público.
Módulo 8. La transparencia, la Protección de datos y la seguridad de la información.
Módulo 9. Gestión de equipos.
Módulo 10. El empleo público: compromiso, ética, y prevención de riesgos
Módulo 11. Políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación
Módulo 12. Planes Municipales Transversales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 2. El régimen organizativo de los municipios de gran población: Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. La organización del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón: Concejalías Delegadas y Áreas Directivas. El organigrama municipal. Las competencias municipales.

Tema 3. El procedimiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos. Incoación del expediente y actividad preparatoria. Entrada en vigor. Peculiaridades de los procedimientos de aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas fiscales.

Tema 4. La ordenación del territorio. Instrumentos de planeamiento general. Planeamiento de desarrollo

Tema 5. Elaboración y aprobación de planes. Ejecución del planeamiento urbanístico.

Tema 6. Las licencia urbanísticas. Naturaleza jurídica. Competencia y procedimiento. La Inspección Urbanística.

Tema 7. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 8. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 9. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 10. El expediente de contratación: Las partes en el contrato , formas de tramitación, y procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos.

Tema 11. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación

Tema 12. La financiación de las Corporaciones Locales. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Estructura y principios generales. Recursos propios. Recargos y participaciones en los tributos del Estado y en los de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. El presupuesto: Concepto, contenido y fines. Los presupuestos del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón: Contenido y estructura.

Tema 14. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. El control interno y externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

Tema 15. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación y Principios Generales.. Legislación básica y legislación del Estado sobre función pública local: Clases de funcionarios locales.

Tema 16. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo.

Tema 17. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La Oferta de Empleo Público. Adquisición y pérdida de la condición de empleado/a público/a.

Tema 18. La carrera Administrativa: la promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo.

Tema 19. Los derechos de los funcionarios locales. Régimen retributivo de los/as funcionarios/as locales. Los deberes de los/as funcionarios/as locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 20. Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo/ Acuerdo de materias comunes de las Condiciones de Trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y de sus organismos autónomos dependientes.

Tema 21. El contrato de trabajo: concepto. Suspensión e interrupción. Extinción. Modalidades contractuales.

Tema 22. La Seguridad Social. Estructura y composición del sistema español de Seguridad Social. Afiliación de trabajadores y modalidades. Altas y bajas de trabajadores. Variaciones y efectos. El convenio especial.

Tema 23. La cotización a la Seguridad Social de los funcionarios de las Entidades Locales. Elementos de la obligación de cotizar. Recaudación. Sujetos responsables del cumplimiento de las deudas con la Seguridad Social. Formas de extinción de las deudas con el sistema de Seguridad social.